

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA
VECINAL DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE FUENTETOBA
EL DIA 6 DE OCTUBRE DE 2014**

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE PEDANEIO

Don Luciano Hernández Recio

VOCALAS ASISTENTES

Don Rubén Vinuesa Lesmes

Don Rubén Romera Romera

Don Amancio Romera Romera

SECRETARIO

Don Saturnino L. de Gregorio Alcalde

En Fuentetoba (Soria), siendo las veinte horas del día seis de Octubre de dos mil catorce previa convocatoria cursada al efecto, se reúnen en las dependencias de la Sede de la Entidad Local Menor de Fuentetoba los Srs. Corporativos que al margen se expresan, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Pedáneo Don Luciano Hernández Recio, al objeto de celebrar sesión extraordinaria.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente se pasó al desarrollo de los asuntos incluidos en el orden de día, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.- CUENTA GENERAL AÑO 2013.

Vista la Cuenta General del ejercicio 2013, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Visto el informe de Intervención emitido sobre ella, y el Dictamen de la Comisión

Visto que la misma se expuso al público, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 93, de fecha 18 de Agosto de 2014 y Tablón de Anuncios de esta Entidad Local, para que pudieran presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, no habiéndose presentado ninguna respectivamente, según consta en el certificado de Secretaría que consta en el expediente.

Visto el informe de la Comisión Especial de Cuentas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Junta Vecinal, adopta por unanimidad de los señores asistentes, cuatro votos (votos de Don Rubén Vinuesa Lesmes, Don Rubén Romera Romera, Don Amancio Romera Romera, y el Sr. Presidente) el siguiente ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2013.

SEGUNDO. Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

2.- ADENDA AL CONVENIO A SUSCRIBIR ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS DE SORIA, GOLMAYO Y LOS RÁBANOS Y LA SOCIEDAD ESTATAL AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A. (ACUAES), PARA LA EJECUCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LAS OBRAS DE “SANEAMIENTO DE SORIA: NUEVA EDAR”

Examinado el acuerdo adoptado por la Junta Vecinal con fecha 25 de Marzo de 2013, que copiado literalmente dice lo siguiente

3.- CONVENIO A SUSCRIBIR ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS DE SORIA, GOLMAYO Y LOS RÁBANOS Y LA SOCIEDAD ESTATAL AGUAS DE LAS CUENCAS DEL NORTE, S.A. (ACUANORTE), PARA LA EJECUCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LAS OBRAS DE “SANEAMIENTO DE SORIA: NUEVA EDAR”, Y REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS DEL “SANEAMIENTO DE SORIA: TÚNEL EMISARIO Y COLECTORES ASOCIADOS”

Examinado el borrador del convenio a suscribir entre los Ayuntamientos de Soria, Golmayo y Los Rábanos y la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas del Norte, S.A. (acuaNorte), para la ejecución y explotación de las Obras de “Saneamiento de Soria: Nueva EDAR”, y redacción de los Proyectos del “Saneamiento de Soria: Túnel Emisario y Colectores Asociados”, y considerando

PRIMERO.- Que en el mismo consta en su cláusula Primera que están incluidas dentro del Proyecto del túnel emisario y de los colectores asociados con la nueva EDAR las siguientes obras: “Colectores que unan la Entidad Local Menor de Fuentetoba y el Polígono Industrial de Carbonera - Carbonera de Frentes con el Colector de Golmayo”

SEGUNDO.- Que igualmente consta en la documentación remitida al Ayuntamiento de Golmayo, que las referidas obras se definirán con exactitud una vez redactado el correspondiente Proyecto Técnico, y que de conformidad con la cláusula Décima, se “procederá a suscribir una adenda al presente Convenio en la que se incorpore a la actuación la inversión del túnel emisario y de los colectores asociados con su coste real, que se adicionará a la inversión que resulte de la adjudicación de la nueva depuradora. La financiación de estas nuevas inversiones se determinará en la citada adenda, mediante subvenciones de los Fondos Europeos del periodo 2007-2013 o del periodo 2014-2020, en función de la elegibilidad y plazos de finalización de las diferentes obras.”, constando en el calendario remitido al Ayuntamiento de Golmayo, que en principio dichas obras serán financiadas con cargo a Fondos Europeos del período 2007-2013, con una subvención del 80%.

TERCERO.- Que esta Entidad Local Menor tiene competencias delegadas del Ayuntamiento de Golmayo sobre Depuración de Aguas Residuales, plasmadas en el Convenio de Delegación de Competencias aprobado por el Ayuntamiento de Golmayo en sesión de fecha 24 de Mayo de 2007, y la Junta Vecinal de esta Entidad Local Menor, en sesión de fecha 18 de Diciembre de 2007, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria nº 13 de fecha 1 de Febrero de 2008.

CUARTO.- Que a fecha actual no se puede definir con total precisión la conveniencia o no de esta Entidad Local Menor de ejecutar las obras del colector que una la depuración de Fuentetoba con el colector de Golmayo, puesto que las obras no están incluidas en el Anteproyecto realizado, desconociéndose el importe de las mismas, así como la aportación que tendría que abonar esta Entidad Local Menor en la financiación final de las mismas, que podría oscilar entre el 50 al 80%, si bien, en aras a los mejores intereses de esta Entidad Local Menor y sus ciudadanos, garantizándose con esta obra la mayor calidad de depuración y cubrir las necesidades actuales y futuras de ampliación de la depuradora existente, y con en fin de otorgar la mayor eficacia a los servicios que presta esta Entidad Local Menor, con fundamento en el principio de colaboración entre administraciones públicas, y del ahorro derivado de las economías de escala, aplicando adecuadamente los principios de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera, equilibrio financiero y eficiencia y racionalización en el uso de los recursos públicos, que evidentemente deberá conllevar una mayor calidad de los servicios que se prestan, y un menor coste de mantenimiento del servicio,

La Junta Vecinal por unanimidad de los señores asistentes, cuatro votos (votos de Don Rubén Vinuesa Lesmes, Don Rubén Romera Romera, Don Amancio Romera Romera y el Sr. Presidente), acuerda:

PRIMERO.- Mostrar inicialmente su conformidad al convenio a suscribir entre los Ayuntamientos de Soria, Golmayo y Los Rábanos y la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas

del Norte, S.A. (acuaNorte), para la ejecución y explotación de las Obras de “Saneamiento de Soria: Nueva EDAR”, y redacción de los Proyectos del “Saneamiento de Soria: Túnel Emisario y Colectores Asociados”, sin perjuicio de volver a mostrar su conformidad final, una vez se conozca el importe exacto de las obras del colector y su repercusión económica para esta Entidad Local Menor, y en todo caso condicionada la conformidad a que las mismas sean financiadas con cargo a Fondos Europeos del periodo 2007-2013, o financiación análoga, pero con una subvención mínima del 80%.

SEGUNDO.- Comprometerse a abonar en su día al organismo o Entidad Local que proceda (acuaNorte o Ayuntamiento de Golmayo), el importe de la componente fija de la Tarifa en los términos establecidos en el convenio, componente que “tiene por objeto compensar los costes de inversión financiados con Fondos Propios de acuaNorte según se establece en la Cláusula III, los gastos generales de la Sociedad Estatal en la parte proporcional que, de acuerdo con el Sistema de Contabilidad de Costes de acuaNorte, le correspondan a esta actuación, y los deterioros contables de valor de la infraestructura hidráulica que se pudieran producir durante su vida útil y cuyo importe garantizará el cumplimiento de lo previsto en la Cláusula Tercera, apartado 1 c), del Convenio de Gestión Directa de acuaNorte, (En atención a los criterios establecidos por la Dirección General del Patrimonio del Estado en los últimos convenios suscritos, se estima una tasa del 4%.) debiendo garantizarse, en todo caso, con esta componente, el equilibrio financiero de esta actuación para la Sociedad Estatal. Los gastos generales se estima que no superarán el 2% de la inversión total de la actuación, con el incremento anual del Índice General de Precios al Consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística”.

El importe de tal tarifa se establecerá en función del coste final de las obras del colector de Fuentetoba-Polígono Industrial de Carbonera, así como del Colector de Golmayo, proporcionalmente a la utilización por la Entidad Local Menor de Fuentetoba, en la forma que se determine de común acuerdo entre esta Entidad Local Menor y el Ayuntamiento de Golmayo.

TERCERO.- Comprometerse a abonar en su día al organismo o Entidad Local que proceda (acuaNorte, Ayuntamiento de Golmayo o Ayuntamiento de Soria), el importe de la componente variable de la Tarifa en los términos establecidos en el convenio, siendo su objeto “cubrir los gastos de funcionamiento, explotación y conservación de la infraestructura hidráulica y cualquier otro relacionado con los anteriores como cánones, impuestos, indemnizaciones, etc.” Procederá el abono de la componente variable al Ayuntamiento de Soria (o Ayuntamiento de Golmayo en su caso), en los términos del convenio firmado entre el Ayuntamiento de Soria y el Ayuntamiento de Golmayo que se acepta, una vez que realizadas con resultado favorable las pruebas de puesta en marcha de las instalaciones objeto del presente Convenio, acuaNorte otorgue a favor del Ayuntamiento de Soria, o de la Entidad que éste designe por tener contratada la gestión del ciclo del agua en el Municipio de Soria, la cesión de la explotación, mantenimiento y conservación de la nueva EDAR. En el supuesto de que el Ayuntamiento de Soria, o la entidad que éste designe por tener contratada la gestión del ciclo del agua en el Municipio de Soria no realice correctamente las actividades de operación y mantenimiento, acuaNorte estará facultada para acometer los trabajos necesarios para subsanarlo, repercutiendo los costes en los que incurra a través de esta componente de la tarifa.

CUARTO.- Comprometerse a modificar en su día el importe de las tarifas establecidas en la Ordenanza Fiscal correspondiente, de conformidad con el estudio económico que se incorpore al expediente, con el fin de que cubran el coste del servicio a prestar.

QUINTO.- Remitir certificación del presente acuerdo al Ayuntamiento de Golmayo, para su conocimiento y efectos oportunos.

Examinado el borrador de la adenda al convenio suscrito entre los Ayuntamientos de Soria, Golmayo y Los Rábanos y la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas del Norte, S.A. (acuaNorte), para la ejecución y explotación de las Obras de “Saneamiento de Soria: Nueva EDAR”, y redacción de los Proyectos del “Saneamiento de Soria: Túnel Emisario y Colectores Asociados”, y considerando

PRIMERO.- Que en la misma, consta incluida en su cláusula primera los colectores de Fuentetoba y Polígono Industrial de Golmayo, con un presupuesto estimado de 1.122.836,12 €, presupuesto que según la misma estimación debería ser rebajado en la adjudicación del mismo.

SEGUNDO.- Que igualmente consta en la mencionada adenda que para dicha actuación, la financiación será la siguiente:

a.2) Para las actuaciones recogidas en el apartado b.2) y b.3) de la Cláusula I dicha financiación se realizará mediante subvenciones de los Fondos Europeos y financiación procedente de los usuarios, de la siguiente forma:

- *El 50% del coste del importe neto subvencionable por Acuaes, con cargo a subvenciones de los Fondos Europeos del periodo de programación 2014-2020, con un límite máximo de 16.750.000 €.*
- *Con cargo a los recursos propios de Acuaes, hasta un importe máximo de 10.000.000 €, cifra a la que habrá que descontar el importe de fondos propios de ACUAES aplicado a la financiación del proyecto b1) Nueva EDAR de Sinova. Dicha financiación será recuperada de forma actualizada de los Ayuntamientos usuarios mediante tarifas durante un periodo máximo de 40 años a contar desde el inicio de la explotación. A estos efectos se indica en el Anexo III la tasa de actualización que se aplicará durante el periodo de recuperación de esta parte de la inversión.*
- *El resto de la inversión con financiación procedente de entidades financieras o de los usuarios directamente. Durante los primeros años la Sociedad recuperará de los usuarios, vía tarifas, el préstamo si lo hubiere y los gastos financieros asociados al mismo.*

En consecuencia, serán de cuenta exclusiva de los referidos Ayuntamientos todas las cantidades incluidas en el coste total de la inversión que no pudieran ser financiadas con los referidos fondos europeos, bien sea por exceder del periodo elegible de financiación, bien porque los gastos devengados no resultasen subvencionables de conformidad con la normativa comunitaria aplicable y/o las posteriores inspecciones realizadas por los organismos de control y fiscalización del empleo de tales fondos.

TERCERO.- Que de los estudios económicos que se elaboraron en su momento se desprende que estaba muy ajustado el estudio realizado con la financiación 80%-20%, por lo que se deriva que en caso de financiación 50%-50%, no sería asumible el mismo por esta Entidad Local Menor de Fuentetoba, debiéndose plantear otras alternativas, como podrían ser en su caso el refuerzo de la depuradora existente, o la solicitud de subvención por otras vías.

La Junta Vecinal por unanimidad de los señores asistentes, cuatro votos (votos de Don Rubén Vinuesa Lesmes, Don Rubén Romera Romera, Don Amancio Romera Romera y el Sr. Presidente), acuerda:

PRIMERO.- Mostrar su rechazo a la suscripción de la adenda al convenio a suscribir entre los Ayuntamientos de Soria, Golmayo y Los Rábanos y la Sociedad Estatal Aguas de España, S.A. (Acuaes), con la financiación que se especifica el 50%-50%, manteniendo el acuerdo inicial de que mostrarían su conformidad, condicionada a que las obras sean financiadas con cargo a Fondos Europeos del periodo 2007-2013, o financiación análoga, pero con una subvención mínima del 80%.

SEGUNDO.- Remitir certificación del presente acuerdo al Ayuntamiento de Golmayo, para su conocimiento y efectos oportunos.

3.- CONVOCATORIA PLAN PROVINCIAL BIANUAL DE COOPERACIÓN 2015-2016

Se da cuenta de las Bases de la Convocatoria para la formación del Plan Bianual de Cooperación, que servirá de base a la formación y aprobación anual de los distintos Planes Provinciales de Cooperación y otros instrumentos de Colaboración con el Estado, la Comunidad Autónoma o cualquier otro organismo, publicadas en Boletín Oficial de la Provincia nº 95, de fecha 22 de Agosto de 2014.

Después de un amplio cambio de impresiones entre los miembros de la Junta Vecinal y sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta Vecinal, por unanimidad de los señores asistentes, cuatro votos (votos de Don Rubén Vinuesa Lesmes, Don Rubén Romera Romera, Don Amancio Romera Romera, y el Sr. Presidente), acuerda:

PRIMERO.- Solicitar a la Excma. Diputación Provincial de Soria, la inclusión en los Planes Provinciales del próximo año 2.015, de las obras que a continuación se relacionan, en función de las necesidades del municipio, al amparo de la convocatoria pública efectuada en el B.O.P. nº 95, de fecha 22 de Agosto de 2014:

DENOMINACIÓN DE LA INVERSIÓN	PRESUPUESTO	
	Año 2015	Año 2016
1.- Pavimentación de aceras	60.000,00 €	-----
2.- Mejora alumbrado público, sustitución de luminarias	60.000,00 €	-----
<u>TOTAL PRESUPUESTO INVERSIONES.....</u>	<u>120.000,00 €.</u>	<u>0,00 €</u>

SEGUNDO.- Poner en conocimiento de la Diputación Provincial el COMPROMISO FORMAL EXPRESO de incluir en los presupuestos del ejercicio respectivo, la financiación para atender las obras solicitadas.

TERCERO.- Certificar que no se tiene solicitada ni concedida ayuda económica de otras Administraciones para las obras a incluir en esta convocatoria.

CUARTO.- Certificar esta Entidad Local Menor de Fuentetoba, tiene aprobada y en vigor ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable, publicada su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, nº 1 de fecha 4 de Enero de 2010.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión de orden del Sr. Alcalde Pedáneo siendo las veinte horas y cincuenta minutos, de todo lo cual como Secretario, certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE PEDANEO
Fdo.: Luciano Hernández Recio

EL SECRETARIO
Fdo.- Saturnino L. de Gregorio Alcalde